



Coquimbo,

15 JUL. 2013

Decreto Exento Nº 100 /

Vistos:

La solicitud de acceso a la información pública presentada por doña Carmen Miranda Rojas, de fecha 04 de julio de 2013, registrada bajo el folio N°4160 de la misma fecha; lo dispuesto en el Reglamento Municipal para el cumplimiento de las Normas sobre Acceso a la Información Pública sancionado por decreto exento N° 5500 de fecha 9 de noviembre de 2011; el Título III de la Ordenanza N° 5 de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Coquimbo, sancionada por decreto exento N° 4688 del 15 de septiembre de 2011 y publicada en la web municipal con fecha 23 de septiembre de 2011; las normas de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y las de su Reglamento; las Instrucciones Generales del Consejo para la Transparencia; las respetivas normas de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Exento N° 5921 del 31 de Diciembre de 2012 que delega firma en el Administrador Municipal; y demás atribuciones de mi cargo;

Considerando:

- 1. Que en los términos del art. 5° de la Ley 20.285, en virtud del principio de transparencia de la función pública, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para la dictación, salvo las excepciones legales. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera que sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones legales.
- 2. Que, la solicitante requiere "detalle de uso de los recursos entregados a programas de Integración con copia de facturas, boletas, contratos, guías de requerimientos, evaluaciones de profesionales encargados, etc, periodo 2011-2012 y hasta la fecha del 2013".
- 3. Que habiendo consultado al Departamento de Educación Municipal, la búsqueda de la información solicitada, implicaría destinar a un funcionario exclusivamente y por un tiempo indeterminado a la recopilación de la misma, ya que son 28 los establecimientos en la comuna de Coquimbo con Programa de Integración Escolar. Sería diferente si el requerimiento fuese con respecto a un establecimiento educacional en específico.
- 4. Que, en los términos del numeral 1, letra c) del artículo 21 de la Ley sobre acceso a la información pública, es causal de secreto o reserva en cuya virtud puede denegarse el acceso a la información, cuando se trata de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

5. Que la solicitante ha requerido no ser notificada por correo electrónico, por lo que la notificación se realizará por carta certificada al domicilio señalado en la presentación,

Decreto:

- **1.Deniéguese** la solicitud presentada por doña Carmen Miranda Rojas, de fecha 04 de julio de 2013, toda vez que la misma recae sobre un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes, de carácter genérico y su atención requiere distraer indebidamente a un funcionario municipal del normal cumplimiento de sus funciones habituales.
- 2. Notifíquese la presente resolución por carta certificada a la dirección postal indicada en la solicitud.

Cúmplase, Anótese, Comuníquese y Archívese.

"Por orden del Alcalde"

Mirta Cecilia Ponce López Secretaria Municipal OFICINA DE TRANSPARENCIA

Ernesto Jorquera Flores Administrador Municipa

EJF/CPL/MPd/mpg
Distribución: OFICINA TRANSPARENCIA

- Oficina Transparencia - Secretaría Municipal